

CIRCULAR N° 157-2018

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Administraciones Regionales, Oficinas Judiciales y servidores judiciales

ASUNTO: Pago de gastos de transporte por servicio de taxi

FECHA: 27 de noviembre de 2018

De conformidad con el artículo **22º Gastos de Transporte durante las giras**, del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, se recuerda que el pago por concepto de servicio de taxi, al inicio, durante o finalización de una gira procede su reconocimiento solo en casos debidamente justificados y previamente autorizados por esta Dirección Ejecutiva.

“Artículo 22º.- Gastos de transporte durante las giras. Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago”.

Por lo anterior, se solicita tomar las previsiones respectivas, a fin de que previo a efectuar un gasto por el concepto antes indicado, se gestione lo correspondiente ante la Administración Regional que debe efectuar el trámite.

La Administración Regional deberá valorar cada caso de forma específica, de acuerdo con la urgencia, las situaciones propias de la zona y las labores encomendadas a efectuar durante la gira. En caso de considerar que el pago procede debe elevarlo a la Dirección Ejecutiva para que autorice el pago por el servicio de taxi, vía excepción.

Copia: MBA Miguel Ovares Chavarria, Jefe a.í. Departamento Financiero Contable
AERJ/Xinia C./Silvia C.